

Educación y Cultura, asistido en sus labores de supervisión por el técnico designado por cada uno de los restantes firmantes del Convenio, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera.

Cuarta.—La inversión estimada para la finalización de los trabajos de restauración, de 78.000.000 de pesetas, será financiada de acuerdo con la siguiente distribución:

Caja de Ahorros de la Inmaculada: 42.500.000 pesetas.  
Diputación General de Aragón: 25.500.000 pesetas.  
Ministerio de Educación y Cultura: 10.000.000 de pesetas.

Quinta.—La aportación correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura será efectuada con cargo al ejercicio de 1998 y la de la Diputación General de Aragón será efectuada con cargo a los ejercicios presupuestarios de 1998 y 1999, con la siguiente distribución: Ejercicio de 1998, 17.500.000 pesetas; ejercicio de 1999, 8.000.000 de pesetas, efectuándose con antelación suficiente para realizar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración del artesonado de la nave principal de la catedral de Teruel será efectuada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, transfiriendo las otras partes firmantes a esta institución la parte correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del Director de los trabajos y de la Subdirectora general del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Séptima.—El control y seguimiento de los trabajos, objeto de esta prórroga, será llevado a cabo por la Comisión ya constituida el efecto en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del Convenio suscrito y su prórroga habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran y de la auditoría del Instituto del Patrimonio Histórico Español en la redacción del proyecto de restauración.

Novena.—La vigencia de la presente prórroga del Convenio de colaboración finalizará con la ejecución de las obras objeto de éste y la liquidación del gasto correspondiente, y, en cualquier caso, al cumplirse el período de vigencia de la cláusula primera.

Décima.—Cualquier modificación en la inversión contemplada en la cláusula cuarta será asumida por las partes en las proporciones en ella establecidas.

Undécima.—La efectividad de la presente prórroga queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y de la Caja de Ahorros de la Inmaculada para 1998 y en los de la Diputación General de Aragón para los años 1998 y 1999, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

En prueba de conformidad, se firma esta prórroga de Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.—El Consejero de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, José María Sas Llauradó.—El Deán del Cabildo de la Catedral de Teruel, Pedro Hernández Izquierdo.

**19044** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1995 entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza, para la realización de trabajos de restauración en la Catedral Basílica del Pilar, de Zaragoza.*

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza han suscrito una prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1995, para la realización de trabajos de restauración en la Catedral Basílica del Pilar, de Zaragoza, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín

Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA Y EL CABILDO METROPOLITANO DE ZARAGOZA, PARA LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL BASÍLICA DEL PILAR, DE ZARAGOZA**

En Madrid, a 10 de junio de 1998.

REUNIDOS

El Gobierno de la Nación, representado por la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en quien se delega la firma, en virtud del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el excelentísimo señor don Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 4 de noviembre de 1997, actuando de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución, y a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 148.1.16.º de la Constitución, y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo; el ilustrísimo señor don José María Sas Llauradó, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, en su nombre y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, y el ilustrísimo señor don Antero Hombría Tortajada, Deán del Cabildo Metropolitano de Zaragoza, en representación del mismo, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la continuación y finalización de los trabajos de restauración que se están llevando a cabo en la cúpula de la Santa Capilla de la Basílica de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.

Por todo ello, las partes firmantes

EXPONEN

Que con fecha 15 de mayo de 1995, fue suscrito un Convenio de colaboración, sustituido por el de fecha 30 de diciembre de 1995, entre el entonces Ministerio de Cultura, la Diputación General de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza, para la restauración de la pintura mural, original de Antonio González Velázquez, de la Santa Capilla de la Catedral Basílica del Pilar, con una inversión estimada de 100.000.000 pesetas, distribuidas según se establece en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, y con un período de vigencia que finalizaba el 31 de diciembre de 1997.

Que los trabajos de restauración previstos en el proyecto redactado por el Instituto del Patrimonio Histórico Español, del Ministerio de Educación y Cultura, requieren un plazo de ejecución superior al establecido en el Convenio, que fue suscrito previamente a la redacción del proyecto.

Que, además de la inversión correspondiente al mayor número de meses necesarios para la finalización de la intervención, existen actuaciones de difusión de los trabajos llevados a cabo cuya evaluación económica no se contempla en el Convenio.

Por lo que a tenor de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Colaboración,

ACUERDAN

La prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de mayo y sustituido por el 30 de diciembre de 1995, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El Convenio se prorroga por un período de siete meses, suponiendo una inversión de 75.000.000 de pesetas.

Segunda.—Los trabajos se realizarán cumpliendo el proyecto de restauración y las indicaciones del Instituto del Patrimonio Histórico Español, del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercera.—La dirección de los trabajos corresponderá a la persona designada por el Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación y Cultura, asistido en sus labores de supervisión por el técnico designado por cada uno de los restantes firmantes del Convenio.

Cuarta.—La inversión estimada para la finalización de los trabajos de restauración de 75.000.000 de pesetas, será financiada de acuerdo con la siguiente distribución:

Caja de Ahorros de la Inmaculada: 37.500.000 pesetas (50 por 100).  
Diputación General de Aragón: 22.500.000 pesetas (30 por 100).

Ministerio de Educación y Cultura: 15.000.000 de pesetas (20 por 100).  
y corresponderá a las partidas recogidas en el anexo de este documento.

Las aportaciones correspondientes al Ministerio de Educación y Cultura y a la Diputación General de Aragón serán efectuadas con cargo al ejercicio presupuestario de 1998, efectuándose con antelación suficiente para estudiar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración de la pintura mural de la Santa Capilla de la Catedral Basílica del Pilar, será efectuada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, transfiriendo las otras partes firmantes a esta institución la parte correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del director de los trabajos y de la Subdirectora general del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Séptima.—El control y seguimiento de los trabajos objeto de esta prórroga de Convenio será llevado a cabo por la comisión, ya constituida al efecto, en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio prorrogado.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del Convenio suscrito y su prórroga, habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran y de la auditoría del Instituto del Patrimonio Histórico Español en la redacción del proyecto de restauración.

Novena.—La vigencia de la presente prórroga del Convenio de Colaboración finalizará una vez consumido el plazo establecido en la cláusula primera.

Décima.—Cualquier modificación en la inversión contemplada en la cláusula cuarta será asumida por las partes en las proposiciones en ella establecidas.

Undécima.—La efectividad de la presente prórroga queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Diputación General de Aragón y de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, para el año 1998, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

En prueba de conformidad, se firma esta prórroga de Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—El Consejo de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, José María Sas Llauro.—El Deán del Cabildo Metropolitano de Zaragoza, Antero Hombría Tortajada.

**19045** *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, del óleo sobre lienzo, de Manuel Castellano, titulado «Prisión de Valenzuela».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes y Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 22 de mayo de 1998, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 4 de junio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 36: Óleo sobre lienzo, «Prisión de Valenzuela». Autor: Manuel Castellano (1866). Firmado y fechado. Medidas: 57,5 × 67 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 700.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite asignado al Museo Nacional de Prado y depositado en el Museo de Bellas Artes de Valencia, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**19046** *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Gobierno balear, del óleo sobre lienzo, de Antón Schranz, titulado «El Castillo de San Felipe en Mahón, Menorca».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29) del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Gobierno balear, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Castellana 150», en Madrid, el día 17 de junio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 32: Antón Schranz (1769-1839). «El Castillo de San Felipe en Mahón, Menorca», óleo sobre lienzo. Medidas: 38 × 48 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 2.900.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**19047** *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, de un dibujo, de Jenaro Pérez Villamil, titulado «Patio de la Casa de los Miranda de Burgos».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes y Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 22 de mayo de 1998, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 4 de junio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 27: Dibujo a lápiz plata y tinta sepia sobre papel, «Patio de la Casa de los Miranda de Burgos», Jenaro Pérez Villamil. Medidas: 29 × 39 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 300.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.